

3JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-
Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00055.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 26 del expediente digital).-
Iguualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora en tiempo descorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través de apoderada judicial (derivados No. 15 y 24 del expediente digital).-
Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 09:00 am del día miércoles 19 de octubre del presente año, para que tenga lugar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible la recepción de alegatos y la emisión del fallo respectivo, acorde a lo dispuesto por el artículo 373 ibídem.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el 103 del Código General del Proceso, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-
2.01. Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 del C. G. del Proceso, se procede al decretó de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

3.01. Como documentales, tienese todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

3.02. Decretase el interrogatorio de parte que deberán absolver tanto la parte demandante como la demandada.-

3.03. Denegar la prueba pericial solicitada por el extremo demandante, por cuanto no satisface el requisito de procedencia previsto en el artículo 227 del C.G.P., esto es, no se aportó el dictamen con la demanda o el traslado de las excepciones, como tampoco se solicitó en modo expreso la concesión de un plazo de 10 días para su aporte.

3.04. En cuanto a las pruebas documentales por las que la parte convocante solicita oficiar a otra autoridad judicial, se denegará por cuanto dicho medio documental pudo ser recaudado por vía directa mediante derecho de petición; además, tampoco se acreditó, aun cuando fuere, que se hubiese intentado la consecución vía petición en modo previo a la solicitud suasiva.

3.05. Decretase la recepción de los testimonios de los señores ALIRIO BERMÚDEZ, VÍCTOR BERMÚDEZ, MARÍA DOLORES ALARCÓN, JUDITH CASTILLO y DAYANA KATERINE JARAMILLO ERAZO, acorde a lo normado por el artículo 212 del C. G. del Proceso (prueba solicitada por la parte demandada a través de apoderada judicial - folios 03 y 04, derivado No. 14 del expediente digital).-

3.06. No se solicitaron más pruebas.-

4. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.-

5. Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **156**, hoy **12 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d5cc5de8c2e6e2c9d62c9dd8987e6dc81646ae42d7a2dfa69fe887e3118f46**

Documento generado en 09/09/2022 12:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>